

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN

QUE RECOMIENDA A LOS ESTADOS PARTES A NO APLICAR MEDIDAS ARANCELARIAS NI PARA ARANCELARIAS A PRODUCTOS DE ORIGEN MERCOSUR

RECIBIDO
15 JUL. 2019
Nº MEP/253/2019
Secretaría Parlamentaria

VISTO: el Tratado de Asunción, que en su Artículo 1º establece "la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente" y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, en su Artículo 4º, numeral 1) velar en el ámbito de su competencia por la observancia de las normas del MERCOSUR;

CONSIDERANDO: Que, se encuentran en tramitación en Estados Partes, iniciativas parlamentarias y disposiciones del Poder Ejecutivo, que aumentan tributos para productos de intra zona, como por ejemplo el proyecto de Ley que grava la importación de arroz;

Que las imposiciones tributarias desnaturalizan y traban la consolidación del Mercosur, como espacio regional común, y contrarían expresamente las disposiciones del Derecho del Mercosur vigente

Que, el 70% de la producción de arroz paraguayo se exporta al Brasil, que representan numerosos puestos de trabajo que se verían afectados por la eventual decisión legislativa del Brasil, además de la pérdida de importantes flujos de divisas que dañaran la producción y la industria paraguaya de este sector;

Que, además el flagelo del contrabando debe ser atendido y combatido por los Estados Partes; y

Que, ante la firma del Acuerdo MERCOSUR – Unión Europea, donde se establecerán desgravaciones arancelarias a favor de nuestro Bloque, no es una señal positiva adoptar regulaciones que atentan contra la natural negociación de cuotas que los Estados Partes del Mercosur deben necesariamente acordar para llevar adelante el Tratado birregional;

Por tanto

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

Dr. Roberto Tapia Choque
ABOGADO

Artículo 1º.- Instar a los Estados Partes a no aplicar medidas arancelarias ni para arancelarias a productos de origen MERCOSUR.

Artículo 2º.- Remitir copia al Consejo del Mercado Común.

EDGAR POCCO
BOLIVIA
PARAGUAY

Alfredo A. Cusi
Argentina

Nelson
Sen. Nelson Trad
PSD/MS
BRASIL

RICARDO CANESE

República América

Argentina

Oct 2019
(Unidad?)

3-1-16-19